Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

dos de octubre de dos mil veinte

Expediente 500013153002 2012 00424 00

1. A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se convoca a audiencia en los términos del artículo 373 del C. G. del P. y para los fines señalados en auto de 31 de julio de 2017[1]. Para el efecto, se cita a la hora de las **10:00am del día 1 de marzo de 2020**, cuando se practicarán los interrogatorios de los demandados **Jhon Alexander Porras Ramírez** y **Nelson Humberto Porras López** y se recibirá la declaración de los testigos **Fabio Diván Arias C**., **Angélica Rocío Ortega, Geoney Sanabria Cabulo** y **Ana del Carmen Betancourt de Arrubla**, quienes deberán participar en la audiencia, so pena de las sanciones legales pertinentes.

1.1. En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., "*el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales*" para, en esta situación especial, "*facilitar y agilizar el acceso de justicia*".

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 del Decreto 806 de 2020, y el parágrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, "*a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice*", se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual secretaría deberá gestionar el agendamiento de audiencia ante el servicio institucional y comunicar a las partes y apoderados las precisas instrucciones que permitan su adecuada comparecencia.

1.2. En este expediente no reposan las direcciones electrónicas de quienes rendirán declaración, indispensables para llevar a cabo la vista pública. En razón a ello, se ordena a los profesionales del derecho que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, aporten las respectivas cuentas de correo electrónico, conforme con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

[1] 01500013153002201200424 00 Cuaderno 1_ fs. 1-202, págs. 183-185.

Rama Judicial
República de Colombia

1.3. Recuérdese a los apoderados judiciales, que es su carga y deber, procurar la comparecencia de sus poderdantes y de aquellos a quienes pretenden citar para efectos probatorios.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 53 del **1-10-2020**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1076b178e68a90a7ffe02e8328d085889c7a3548223c50202a85db10b7433a61
Documento generado en 02/10/2020 01:21:03 p.m.